

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACIÓN CIVIL ORGANIZACIÓN PROFESIONAL
INTEGRADA OPI, NO GUBERNAMENTAL (ONG)
DEL 01 DE FEBRERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

Guatemala, 15 de mayo de 2012

Señora
Yesfri Oneida Valladares Villegas
Presidenta y Representante Legal
Asociación Civil Organización Profesional Integrada OPI, No Gubernamental
(ONG)

Señor(a) Presidenta y Representante Legal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 15 de mayo de 2012

Señora
Yesfri Oneida Valladares Villegas
Presidenta y Representante Legal
Asociación Civil Organización Profesional Integrada OPI, No Gubernamental
(ONG)

Señor(a) Presidenta y Representante Legal:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,





Guatemala, 15 de mayo de 2012

Señora

Yesfri Oneida Valladares Villegas

Presidenta y Representante Legal

Asociación Civil Organización Profesional Integrada OPI, No Gubernamental
(ONG)

Señor(a) Presidenta y Representante Legal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACIÓN CIVIL ORGANIZACIÓN PROFESIONAL
INTEGRADA OPI, NO GUBERNAMENTAL (ONG)
DEL 01 DE FEBRERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACION GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORIA	1
Otros Aspectos Legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
Área Técnica	6
Limitaciones al Alcance	6
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	7
Comentarios	7
Conclusiones	9
Seguimiento a Auditorías Anteriores	10
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	11
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	16
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	21
8. COMISION DE AUDITORÍA	22
ANEXOS	23
Información Complementaria del Área Financiera	24



Guatemala, 15 de mayo de 2012

Señora

Yesfri Oneida Valladares Villegas

Presidenta y Representante Legal

Asociación Civil Organización Profesional Integrada OPI, No Gubernamental (ONG)

Señor(a) Presidenta y Representante Legal:

La Comisión de Auditoría, designada de conformidad con el Nombramiento No. DAEE-0201-2011 de fecha 22 de marzo de 2011, ha practicado auditoría gubernamental a la Asociación Civil Organización Profesional Integrada OPI, No Gubernamental (ONG), con número de cuentadancia A5-731, nominada en dicho nombramiento como Organización Profesional Integrada No Gubernamental (ONG) -OPI-, con el objetivo de evaluar aspectos financieros y determinar la razonabilidad de los fondos públicos administrados.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros durante el período comprendido del 01 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2010, correspondiente a un proyecto de dotación de lámina y un estudio sobre manejo integral de basura. Como resultado del trabajo se detectaron deficiencias que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Deficiencias en el uso de libros principales y auxiliares
2. Deficiencias en el proceso de cotización y/o licitación
3. Atraso en la rendición de Caja Fiscal



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1. Falta de fianzas
2. Incorrecta aplicación de normativa legal

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Rafael Villela Cabrera (Coordinador) y supervisor Lic. Juan Jose Lopez Y Lopez.

Los hallazgos contenidos en el presente informe, fueron discutidos por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. RAFAEL VILLELA CABRERA
Coordinador de Comisión

LIC. JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Asociación fue constituida en la Ciudad de Guatemala mediante escritura pública número cuarenta y cuatro (44) de fecha once de noviembre de dos mil cinco, autorizada por el Notario Ramiro Ortiz Recinos, dicha escritura no fue puesta a la vista, ni entregaron fotocopia, por lo que la información se infiere de la escritura pública número cinco (5) autorizada en la Ciudad de Guatemala el veintitrés de enero de dos mil siete por el Notario Walter Antonio Hernández Ríos, a través de la cual se modificó la denominación de la Asociación quedando así: Organización Profesional Integrada No Gubernamental (ONG). Esta modificación nunca fue registrada por el representante legal de la Asociación ante la Contraloría General de Cuentas (CGC), por lo que en los registros internos de la CGC sigue figurando como “Asociación Civil Organización Profesional Integrada OPI, No Gubernamental (ONG)”. En consecuencia para los efectos de la fiscalización, ambas denominaciones corresponden e identifican a la misma persona jurídica, con el mismo registro de cuentadancia No. A5-731. La sede social está ubicada en Arco 5-7 casa No.30 Jardines de la Asunción zona 5 del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala.

Función

La asociación civil denominada Organización Profesional Integrada No Gubernamental (ONG) no presentó la escritura pública cuarenta y cuatro (44), referida en el punto anterior, donde consta la constitución de la Asociación, por lo que su función se infiere de la Constancia de Inscripción y Modificación del Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), actualizada el diez de diciembre de dos mil nueve, donde la Representante Legal indicó que la actividad económica de la Asociación es: Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.



El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Otros Aspectos Legales

Nombramiento número DAEE-0201-2011 de fecha 22 de marzo de 2011, emitido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Generales

Practicar examen especial de auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros, determinando las áreas críticas así como proveer las recomendaciones a implementar para el buen funcionamiento del control interno de la Asociación.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Comprobar que las operaciones y transacciones financieras y administrativas, ejecutadas por la Organización Profesional Integrada No Gubernamental (ONG) -OPI-, estén debidamente autorizadas por la Junta Directiva y que las mismas sean congruentes con su función.

Evaluar si los sistemas de control interno implementados por la entidad, aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y el resguardo de los fondos públicos que administra.

Verificar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a las distintas operaciones auditadas, con criterios de transparencia en la calidad del gasto



público.

Verificar si el sistema de contabilidad implementado por la Asociación llena los requisitos mínimos de registro, control y seguridad, para salvaguardar la información que se produce por las operaciones financieras que se efectúan.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo de la Organización Profesional Integrada No Gubernamental (ONG) -OPI-, del período comprendido del 01 de febrero de 2007 al 31 de diciembre 2010, con énfasis en las cuentas de bancos, ingresos y gastos en la ejecución de los fondos públicos administrados por la Asociación, realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, y las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de verificar si los fondos ejecutados fueron utilizados de acuerdo a las cláusulas de los respectivos convenios de financiamiento.

Durante el período auditado se registró en febrero de 2007 un ingreso de Q6,000.00 de la Municipalidad del Puerto de San José del Departamento de Escuintla para elaborar un estudio sobre el manejo integral de basura de las aldeas adyacentes a los canales, ríos y mar del Puerto de San José; posteriormente celebraron un convenio con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- por valor de Q999,600.00 en marzo de 2009 para dotación de láminas termo acústicas a ejecutarse en área de cobertura departamental y nacional de FONAPAZ; dicho convenio se ejecutó mediante un contrato de compraventa con la entidad JH FERROPACIFIC, SOCIEDAD ANÓNIMA.

La Asociación manejó durante el período auditado del 01 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2010, únicamente los proyectos indicados en el párrafo anterior y percibió durante ese período en concepto de ingresos la cantidad de Q1.005,600.00, de los cuales se examinó el 100%. Los egresos ejecutados por la Asociación durante el período auditado, ascienden a Q1.005,600.00 de los cuales se examinó el 99.40%, que equivale a Q999,600.00 que corresponde a un proyecto de dotación de láminas termo acústicas (ver anexo 1).



Caja Fiscal

El corte de caja se realizó al 31 de diciembre de 2010 y en lo referente a la confirmación contable del saldo de caja, se verificaron las operaciones realizadas en la Asociación en las formas 200-A-3 cajas fiscales. Los ingresos se realizan de acuerdo con documentos contables, forma 63-A2, autorizados por la Contraloría General de Cuentas. El criterio fue verificar que los documentos que respaldan dichos ingresos, hayan sido emitidos de manera correlativa, se registren en caja fiscal y se depositen los fondos en las cuentas bancarias respectivas. Los egresos registrados en caja fiscal se encuentran debidamente soportados con las facturas correspondientes. A la fecha del corte de caja se determinó que no hay disponibilidad financiera (ver anexo 2); así mismo, se determinó que la Asociación registró operaciones de su contabilidad privada en la caja fiscal, por lo que se le dejó una carta a la gerencia recomendando que en la caja fiscal únicamente se debe reflejar la contabilidad gubernamental, la cual es objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia la Asociación regularizó la caja fiscal en el transcurso de la auditoría.

Bancos

Se verificó que la entidad administró los fondos del FONAPAZ en la cuenta número 344504853-4 aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, los registros de las operaciones bancarias se llevan a través de libro de bancos y mensualmente se realizan las respectivas conciliaciones bancarias, dicho libro de bancos fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas. A la fecha del corte de caja se determinó que no hay disponibilidad financiera (ver anexo 2).

Ingresos

Se comprobó que la Asociación percibió durante el período auditado ingresos derivados de los aportes provenientes de la Municipalidad del Puerto de San José y del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, los cuales ascendieron a Q1.005,600.00; el FONAPAZ aportó el 99.40% de los fondos de la Asociación, que equivale a Q999,600.00, siendo ésta la principal fuente de financiamiento, (ver anexo 3).

Egresos

Los egresos de la Asociación durante el período auditado ascendieron a un valor de Q1.005,600.00, los cuales están registrados en formas 200-A-3 cajas fiscales y



se encuentran debidamente soportados con las facturas correspondientes. El principal desembolso de la Asociación fue de Q999,600.00 que corresponde al proyecto del FONAPAZ (ver anexo 1).

Otros Aspectos

Convenios suscritos

Se estableció que la Asociación durante el período auditado, suscribió con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, el convenio número CAR-28-2009 / proyecto No.75-82108-2009 por valor de Q999,600.00, fondos que fueron recibidos en un único desembolso, soportado por el recibo 63-A No.0665702 de la Asociación con fecha 30 de abril de 2009; la ejecución de este convenio se hizo mediante un único pago al proveedor de las láminas termo acústicas según el contrato de compraventa suscrito entre la entidad JH FERROPACIFIC, SOCIEDAD ANÓNIMA y la Asociación, respaldado con la factura serie "A" No.00001 de fecha 01 de abril de 2009 por valor de Q974,612.90; el saldo por valor de Q24,987.10 fue reembolsado al FONAPAZ según recibo 63-A No.266285 de fecha 14 de mayo de 2009.

Sistema de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, el anuncio o convocatoria del proyecto adjudicado; no obstante las deficiencias encontradas en el proceso de adjudicación que dieron origen a la formulación de hallazgos, los cuales se muestran en el apartado respectivo de este informe.

Corte y Depuración de Formas Oficiales

Para el registro contable de los fondos públicos, la Asociación utiliza formas oficiales 200-A. El documento que emite la Asociación como soporte de ingresos del Estado son las formas 63-A recibos de ingresos varios. Se practicó corte y depuración de formas oficiales, para lo cual se solicitaron los envíos fiscales, las formas utilizadas y las formas en existencia, verificando la correlatividad de las numeraciones autorizadas, los juegos completos de formas anuladas, la última forma utilizada y la siguiente en blanco de cada una de las formas existentes; no obstante que la Asociación solamente entregó copia del envío fiscal No.018495 de fecha 31/03/2009, se comprobó que no existen irregularidades en el uso de las mismas, (ver anexo 4).



Área Técnica

Mediante oficio número OPI-DAEE-0201-01-2010 de fecha 25 de julio de 2011, esta comisión de auditoría solicitó a través de la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales la intervención de un Ingeniero Auditor de la Dirección de Infraestructura Pública para supervisar la parte técnica del Convenio CAR-28-2009 / Proyecto No.75-82108-2009 consistente en dotación de láminas termo acústicas, y determinar si cumple con las especificaciones técnicas y calidad requeridas por el FONAPAZ; dicho informe lo rendirá por separado la Dirección de Infraestructura Pública.

Limitaciones al Alcance

No se tuvo acceso a la contabilidad de la Asociación por lo que no se conoció de manera integral como operan sus fondos públicos en la contabilidad, dado que ésta incluye sus fondos privados y la Corte de Constitucionalidad ya declaró que la Contraloría General de Cuentas solamente debe fiscalizar fondos públicos por ser parte de su naturaleza, por lo que presentaron las respectivas cajas fiscales donde se reflejan exclusivamente las transferencias y desembolsos de forma global, de los fondos públicos administrados por la Asociación, que corresponden a compromisos adquiridos por la Asociación mediante convenios suscritos con entidades del Estado y contratos suscritos con entidades privadas.

Por no existir Normas de Auditoría diseñadas para particulares que administran fondos públicos, el examen fue realizado, en lo que fue aplicable, de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, tal como lo establece el artículo 28 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, toda vez que éste no ha sido modificado por el Congreso de la República de Guatemala; en ese mismo sentido, como auditor gubernamental, al tenor de lo establecido en el artículo 29 del mismo cuerpo legal, asumo la responsabilidad de mi conducta oficial y de los resultados de mis actuaciones en materia de control gubernamental.

La inspección ocular del proyecto no se llevó a cabo por parte de la comisión de auditoría por carecer de la calidad profesional para dictaminar acerca de la calidad y especificaciones técnicas, por lo que oportunamente se le solicitó la revisión de dicho proyecto de dotación de lámina termo acústica, a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, con base a la muestra que ellos estimen pertinente y cuyo informe técnico rendirán por separado.



5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Las Normas de Auditoría Gubernamental requieren que la auditoría sea planificada y ejecutada para obtener certeza razonable en la administración de los fondos públicos. En la planeación y ejecución de nuestra auditoría por el período del 01 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la administración de los fondos públicos recibidos a través de convenios y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

La Asociación presentó las cajas fiscales las cuales reflejan las transferencias y desembolsos de los fondos públicos que corresponden a compromisos adquiridos por la Asociación de acuerdo a las cláusulas de convenios suscritos con entidades del Sector Público, y los contratos suscritos con entidades privadas; dichos fondos fueron administrados y registrados en caja fiscal autorizada por la Contraloría General de Cuentas, lo cual a criterio de la comisión de auditoría, refleja un adecuado registro de los fondos públicos percibidos por la entidad del 01 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2010; no obstante que la Asociación registró en caja fiscal su contabilidad privada, deficiencia que durante el proceso de la auditoría fue regulada y se dejó carta a la gerencia recomendando operar únicamente los fondos públicos.

Se estableció que el libro de actas, así como el libro de bancos y conciliaciones bancarias donde se registra el movimiento de los fondos públicos no se encuentran autorizados por la Contraloría General de Cuentas, lo que conlleva riesgos en el sentido de poder cambiar un libro en cualquier momento, quedando fuera de control por parte del ente fiscalizador, por lo que se formuló el hallazgo respectivo. De la misma manera se determinaron deficiencias en el proceso de cotización, al verificar que el acta faccionada por los directivos de la Asociación, incluye en la misma, tanto la recepción de plicas, como la adjudicación del evento; no se aprobó la adjudicación; y no notificaron el punto resolutive de la adjudicación, por lo que también se formuló el hallazgo respectivo.

Con relación a las garantías para el Estado se determinó que la entidad JH Ferropacific, Sociedad Anónima no caucionó fianza de sostenimiento de oferta y principalmente la fianza de calidad de producto a la Asociación, por lo que se formuló el hallazgo correspondiente; en cuanto a la rendición de la caja fiscal, la



misma se hizo en forma extemporánea, presentando la caja fiscal de diciembre de 2010, hasta el día 25 de abril de 2011, por lo que también se formuló el hallazgo respectivo.

En lo que respecta a la adjudicación del proyecto de dotación de láminas termo acústicas, el representante legal de la entidad JH Ferropacific, Sociedad Anónima, favorecida con la adquisición de dichas láminas, participó en la adjudicación conjuntamente con los directivos de la Asociación, por lo que se formuló el hallazgo correspondiente.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración de la Asociación, y como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de la administración de los fondos públicos, por parte de la Asociación del 01 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2010, hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

Las transacciones realizadas por la Asociación fueron respaldadas con documentos contables, no obstante, los hallazgos relacionados con el incumplimiento a leyes y normas aplicables, cuyo detalle se describe en el presente informe y forma parte del mismo, con sus correspondientes recomendaciones, podrían contribuir a salvaguardar en forma efectiva el patrimonio del Estado administrado por la Asociación, así como a mejorar la eficiencia administrativa.

Los activos fijos no se evaluaron debido a que fueron adquiridos con fondos privativos.

La Asociación fue constituida en la Ciudad de Guatemala mediante escritura pública número cuarenta y cuatro (44) de fecha once de noviembre de dos mil cinco, autorizada por el Notario Ramiro Ortiz Recinos, dicha escritura no fue puesta a la vista, ni entregaron fotocopia, por lo que la información se infiere de la escritura pública número cinco (5) autorizada en la Ciudad de Guatemala el veintitrés de enero de dos mil siete por el Notario Walter Antonio Hernández Ríos, a través de la cual se modificó la denominación de la Asociación quedando así: Organización Profesional Integrada No Gubernamental (ONG). Al concluir el trabajo de auditoría se determinó que esta modificación nunca fue registrada por el representante legal de la Asociación ante la Contraloría General de Cuentas (CGC), por lo que en los registros internos de la CGC sigue figurando como "Asociación Civil Organización Profesional Integrada OPI, No Gubernamental



(ONG)". En consecuencia para los efectos de la fiscalización, ambas denominaciones corresponden e identifican a la misma persona jurídica, siempre bajo la misma cuentadancia registrada bajo el número A5-731.

La denominación ORGANIZACIÓN PROFESIONAL INTEGRADA NO GUBERNAMENTAL ONG, (OPI) se encuentra en la escritura pública número treinta y cuatro de fecha trece de octubre de dos mil ocho, celebrada ante los oficios del Notario Walter Antonio Hernández Ríos; de igual manera figura en el registro de personas jurídicas, así como también en el acta notarial de nombramiento de representante legal, y en el convenio celebrado con el FONAPAZ. De esa cuenta el requerimiento de examen especial de auditoría solicitado por la Comisión de Transparencia del Congreso de la República de Guatemala consignó este nombre, mismo que utilizó la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales al emitir el nombramiento número DAEE-0201-2011 de fecha 22 de marzo de 2011.

Conclusiones

En virtud de lo citado en los dos últimos párrafos, el representante legal de la Asociación deberá solicitar ante la autoridad superior de la Contraloría General de Cuentas, el cambio de nombre de ASOCIACIÓN CIVIL ORGANIZACIÓN PROFESIONAL INTEGRADA OPI, NO GUBERNAMENTAL (ONG), por el ORGANIZACIÓN PROFESIONAL INTEGRADA NO GUBERNAMENTAL ONG, (-OPI-), el que quedará registrado bajo el mismo número de cuentadancia A5-731, para los efectos administrativos y legales, dado que la Contraloría General de Cuentas no realiza estos cambios de oficio, sino a petición de parte.

A criterio de la Comisión, no obstante a las deficiencias encontradas, en términos generales, la administración de los fondos públicos por parte de los Directivos de la Organización Profesional Integrada No Gubernamental (ONG) -OPI-, se considera aceptable. Dicho resultado se sujeta al informe técnico de la Dirección de Infraestructura Pública, el cual se rendirá por separado.



Seguimiento a Auditorías Anteriores

No existen recomendaciones, en virtud que es la primera auditoría practicada por la Contraloría General de Cuentas.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en el uso de libros principales y auxiliares

Condición

Durante el proceso de la auditoría en la asociación civil Organización Profesional Integrada No Gubernamental (ONG) -OPI-, del 01 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2010, se comprobó que el libro de actas y el libro de bancos no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Por tratarse del registro de fondos públicos se ha establecido el uso obligatorio de formas oficiales para las entidades públicas, para llevar mejor control por parte del ente fiscalizador, según el Decreto Gubernativo 2082, vigente desde 1938, en este mismo sentido la Contraloría General de Cuentas, con base al artículo 4 de su Ley Orgánica, Decreto 31-2002, autoriza libros a toda entidad sujeta a fiscalización, determinada en el artículo 2 del mismo cuerpo legal, como es el caso de la asociación civil Organización Profesional Integrada No Gubernamental (ONG) -OPI-, dada la naturaleza de los fondos que administra.

Causa

Falta de supervisión de la Presidenta y Representante Legal, y acompañamiento al Tesorero de la Junta Directiva, para que no solo se autoricen en la Contraloría General de Cuentas libros principales y auxiliares, sino que también sean utilizados.

Efecto

El uso de libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas limita el control por parte del ente fiscalizador.

Recomendación

Se le indicó a la Presidenta y Representante Legal la importancia y régimen legal del uso de libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, los cuales debe de tomar en cuenta, y en el mismo sentido debe de girar instrucciones al Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación.



Comentario de los Responsables

“Por error se utilizó un libro autorizado por la SAT (Superintendencia de Administración Tributaria), sin embargo existe libro autorizado por la Contraloría”.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado las evidencias y argumentos presentados por los responsables, se concluye el desvanecimiento parcial del hallazgo debido a que el día de la discusión de hallazgos presentaron el libro de bancos y el libro de actas, no obstante que la Asociación, a pesar de contar dicho libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, nunca lo utilizó. En virtud de lo anterior, se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para la Presidenta y Representante Legal, y para el Tesorero, ambos de la Junta Directiva durante el ejercicio fiscal 2009, a razón de Q5,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q10,000.00.

Hallazgo No.2

Deficiencias en el proceso de cotización y/o licitación

Condición

Se detectó que los directivos responsables de la administración de los fondos públicos cometieron las siguientes inconsistencias: Al faccionar el acta se incluyó en la misma, tanto la recepción de plicas, como la adjudicación del evento; no aprobaron la adjudicación; no notificaron el punto resolutive de la adjudicación; (Convenio CAR-28-2009 / Proyecto No.75-82108-2009, dotación de láminas termo acústicas).

Criterio

En la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, se establece lo siguiente: Artículo 24. “Presentación de ofertas y apertura de plicas. Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea.”; Artículo 33. “Adjudicación. Dentro del plazo que señalen las



bases, la junta adjudicará la Licitación al oferente que ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente. En el caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con solo el subsiguiente clasificado en su orden.”; Artículo 35. “Notificación. Dentro del plazo de tres días de dictaminada la resolución razonada, la Junta deberá hacer la respectiva notificación a cada uno de los oferentes.”; Artículo 36. “Aprobación de la adjudicación. Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, ésta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado y este último caso, con exposición razonada, ordenará su revisión con base en las observaciones que formule: Si se ordenare la revisión, dentro del plazo de dos (2) días el expediente volverá a la Junta, la que revisará la evaluación y hará la adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente. La Junta podrá confirmar o modificar su decisión, en forma razonada. Devuelto el expediente a la autoridad superior, ésta aprobará lo actuado por la Junta, quedando a salvo el derecho de prescindir. Tanto la aprobación como la improbación, la hará la autoridad superior dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente”; Artículo 42. “Aplicación supletoria. Las disposiciones en materia de Licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables.”

En el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No.1056-92, se establece lo siguiente: Artículo 10. “Recepción y Apertura de Plicas. Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el precio de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas. Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción.”; Artículo 12. “Adjudicación. La Junta de Licitación debe faccionar acta de adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la ley, emitiendo la resolución correspondiente. El acta de adjudicación debe de contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de



evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en GUATECOMPRAS. Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso. Incluyendo la fórmula, escala o mecanismo que se utilizó para asignar los puntajes en cada uno de los criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estar previamente definidos en las bases, siendo objetivos y cuantificables. En aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, este será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, prorrogables hasta un máximo de diez (10) días hábiles adicionales. La prórroga del plazo a que se refiere este Artículo debe ser justificada por la Junta ante la autoridad administrativa correspondiente, quien puede autorizarle conforme las razones expuestas. Dicha prórroga debe ser publicada en GUATECOMPRAS. El presente Artículo debe aplicarse en los procesos de licitación, cotización y casos de excepción que incluyen concursos.”.

Causa

Falta de observancia y aplicación por parte de la Presidenta y Representante Legal, y acompañamiento al Tesorero de la Junta Directiva, para llevar a cabo los procedimientos establecidos en la Ley, relacionados con la elaboración de actas para los eventos de licitación y/o cotización.

Efecto

La falta de aplicación de los procedimientos correctos en la adjudicación de un evento, evidencia la falta de transparencia en la ejecución de los fondos públicos.

Recomendación

Se le indicó a la Presidenta y Representante Legal la importancia y régimen legal de la aplicación correcta de los procedimientos de adjudicación de un evento, los cuales debe de tomar en cuenta, y en el mismo sentido debe de girar instrucciones al Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación.

Comentario de los Responsables

“Por error administrativo se faccionó solo una acta y se notificó en la misma acta”;
“Se hace constar en el libro de Actas. Siendo el Acta No.13. La Finalización del concurso, se publicó con fecha diecisiete de marzo de 2009 Respetando el plazo de adjudicación que señalan las bases. Se notificó y se levantó el acta haciéndose presente el ganador del concurso.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios vertidos por los directivos responsables, no son suficientes para su desvanecimiento.



Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para la Presidenta y Representante Legal, y para el Tesorero, ambos de la Junta Directiva durante el ejercicio fiscal 2009, a razón de Q5,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q10,000.00.

Hallazgo No.3

Atraso en la rendición de Caja Fiscal

Condición

Según el libro de conocimientos se determinó que la rendición de la caja fiscal correspondiente a diciembre de 2010, se hizo en forma extemporánea hasta el día 25 de abril de 2011.

Criterio

La rendición de cuentas es un mecanismo de fiscalización establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y aplicado por la Contraloría General de Cuentas, que en materia financiera se hace a través de la caja fiscal, forma oficial 200-A, y en el presente caso, con base al artículo 2 de su Ley Orgánica, Decreto 31-2002, abarca a la entidad OPI por administrar fondos públicos; asimismo, el artículo 9 del Acuerdo Interno No.A-18-2007 del Contralor General de Cuentas, establece que: “La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco (5) días de vencido el mes a que corresponda.”.

Causa

Falta de supervisión de la Presidenta y Representante Legal, y acompañamiento al Tesorero de la Junta Directiva, para que la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas sea dentro de los plazos establecidos.

Efecto

La falta de rendición de cuentas de manera oportuna en los plazos establecidos limita el control por parte del ente fiscalizador, así como la toma de decisiones por parte de la Asociación.

Recomendación

Se le indicó a la Presidenta y Representante Legal que gire instrucciones al Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación para que presente en los plazos



establecidos la rendición de cuentas.

Comentario de los Responsables

“Según el libro de conocimientos es verídico que la rendición de Caja Fiscal correspondiente a diciembre de 2010 se hizo en forma extemporánea hasta el 25 de abril 2011. Aceptada por el departamento de Formas y Talonarios. Se atuvieron y no la presentaron porque estaba sin movimiento”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios vertidos por los directivos responsables, no son suficientes para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para la Presidenta y Representante Legal, y para el Tesorero, ambos de la Junta Directiva durante el ejercicio fiscal 2010, a razón de Q5,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q10,000.00.

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de fianzas

Condición

Se comprobó que el expediente relacionado con el Proyecto No.75-82108-2009 dentro del Convenio CAR-28-2009 celebrado con el FONAPAZ, adjudicado mediante un contrato de compraventa entre la asociación civil Organización Profesional Integrada No Gubernamental (ONG) -OPI-, y la empresa JH Ferropacific, Sociedad Anónima, por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q.974,612.90), carece de la fianza de sostenimiento de oferta y de la fianza de calidad del producto.



Criterio

En la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, se establece con relación a las garantías o seguros para el Estado lo siguiente: Artículo 64. “De sostenimiento de oferta. La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de pliegos, hasta la aprobación de la adjudicación, y en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga.”; Artículo 67. “De conservación de obra o de calidad o de funcionamiento. El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente del quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.”.

Causa

Falta de observancia y aplicación por parte de la Presidenta y Representante Legal, y acompañamiento al Tesorero de la Junta Directiva, para llevar a cabo los procedimientos establecidos en la Ley, relacionados con las garantías para el Estado a través de las fianzas, tanto de sostenimiento de oferta, como de calidad del producto adquirido.

Efecto

La falta de fianza de sostenimiento de oferta provoca falta de certeza jurídica por parte del oferente en cuanto a sostener el precio de su oferta, lo cual puede en determinado momento alterar o modificar el procedimiento de adjudicación; la falta de fianza de calidad del producto va en detrimento de los intereses del Estado, pues no se garantiza la calidad del producto adquirido y ante cualquier eventualidad, si el contratista no puede responder, tampoco existe fianza que ejecutar.



Recomendación

Se le indicó a la Presidenta y Representante Legal la importancia y régimen legal de la aplicación correcta de los procedimientos de adjudicación de un evento, así como de las garantías para el Estado, los cuales debe de tomar en cuenta, y en el mismo sentido debe de girar instrucciones al Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación.

Comentario de los Responsables

“Solo adquirieron la fianza que indica el convenio con el FONAPAZ; el proyecto No.75-82108-2009 dentro del convenio CAR-28-2009; la Asociación solo presentó ante el FONAPAZ la fianza de cumplimiento”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios vertidos por los directivos responsables, no son suficientes para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para la Presidenta y Representante Legal, y para el Tesorero, ambos de la Junta Directiva durante el ejercicio fiscal 2009, a razón de Q5,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q10,000.00.

Hallazgo No.2**Incorrecta aplicación de normativa legal****Condición**

Se comprobó que el Representante Legal de la entidad JH Ferropacific, Sociedad Anónima, favorecida con la adquisición de lámina termo acústica por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q.974,612.90), participó en la adjudicación, la cual se hace evidente en el acta número trece (13) de fecha 27 de marzo de 2009, donde figuran como suscriptores de la misma la Presidenta y Representante Legal y el Tesorero de la Asociación, así como también el Representante Legal de la entidad ganadora del evento.



Criterio

En la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, se establece lo siguiente: Artículo 12. "Impedimentos. No podrán ser miembros de las Juntas de Licitación, quienes tengan los impedimentos siguientes: a) Ser parte en el asunto; b) Haber sido representante legal, Gerente o empleado o alguno de sus parientes, asesor, abogado o perito, en el asunto o la empresa ofertante; c) Tener él o alguno de sus parientes, dentro de los grados de ley, interés directo o indirecto en el asunto; d) Tener parentesco dentro de los grados de ley, con alguna de las partes; e) Ser pariente dentro de los grados de ley, de la autoridad superior de la institución; f) Haber aceptado herencia, legado o donación de alguna de las partes; g) Ser socio o partícipe de alguna de las partes; h) Haber participado en la preparación del negocio, en cualquier fase."; Artículo 42. "Aplicación supletoria. Las disposiciones en materia de Licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables."

Causa

Falta de observancia y aplicación por parte de la Presidenta y Representante Legal, y acompañamiento al Tesorero de la Junta Directiva, para llevar a cabo los procedimientos establecidos en la Ley, relacionados con los impedimentos que tienen los miembros de las juntas de licitación y/o cotización.

Efecto

La participación del proveedor interesado en la junta receptora de plicas para adjudicar el evento en el mismo acto, evidencia la falta de transparencia; a pesar de que en el punto segundo del acta faccionada se lee: "Únicamente se recibió una plica de la empresa J. H. Ferropacific, Sociedad Anónima, reuniendo todas las condiciones y requerimientos que las bases del concurso establecen."; no se evidencia la calificación del proveedor con base a ponderaciones de precio, tiempo de entrega, etc., y en todo caso si la hubiere, el proveedor no se podría calificar así mismo.

Recomendación

Se le indicó a la Presidenta y Representante Legal la importancia y régimen legal de la aplicación correcta de los procedimientos de adjudicación de un evento, así como de las prohibiciones e impedimentos para adjudicar, los cuales debe de tomar en cuenta, y en el mismo sentido debe de girar instrucciones al Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación.

Comentario de los Responsables

"El representante legal de J. H. Ferropacific Sociedad Anónima, no participó en la adjudicación. Acta No.13. Con fecha 27 de marzo 2009. Al notificarle se hizo



presente y se levantó el acta, mas él nunca tuvo parte en la adjudicación, solamente como ganador del concurso. Debimos haber levantado actas separadas, ya que las fechas indican que el evento inició el diecisiete y cerró del veintisiete de marzo dos mil nueve”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios vertidos por los directivos responsables, no son suficientes para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para la Presidenta y Representante Legal, y para el Tesorero, ambos de la Junta Directiva durante el ejercicio fiscal 2009, a razón de Q25,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q50,000.00.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JULIO ANTONIO MORALES GUILLEN	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/02/2007	03/10/2008
2	ILENA JANETTE ROCA RUANO	TESORERA	01/02/2007	02/10/2008
3	ROBERTO DE JESUS TRIGUEROS CRUZ	TESORERO	02/10/2008	01/10/2010
4	YESFRI ONEIDA VALLADARES VILLEGAS	PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	03/10/2008	31/12/2010



8. COMISION DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. RAFAEL VILLELA CABRERA
Coordinador de Comisión

LIC. JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Complementaria del Área Financiera

ANEXO 1
 ASOCIACIÓN CIVIL ORGANIZACIÓN PROFESIONAL INTEGRADA OPI,
 NO GUBERNAMENTAL (ONG)
MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 Período: Del 01 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2010
 (Expresado en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	INGRESOS	EGRESOS	%	SALDO
Saldo al 01/02/2007				0.00
Del 01/02/2007 al 31/12/2007	6,000.00	6,000.00	0.60	0.00
Del 01/01/2008 al 31/12/2008	0.00	0.00	0.00	0.00
Del 01/01/2009 al 31/12/2009	999,600.00	999,600.00	99.40	0.00
Del 01/01/2010 al 31/12/2010	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	1,005,600.00	1,005,600.00	100.00	

Fuente: Movimiento de caja fiscal por el período auditado.

Comentario:

El presente cuadro muestra el movimiento de ingresos y egresos durante el período del 01 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2010, y puede observarse que el 99.40% fue transferido a la Asociación en el ejercicio fiscal 2009 correspondiente a un proyecto de dotación de lámina termo acústica asignado por el FONAPAZ, por valor de Q999,600.00, de los cuales se ejecutó Q974,612.90 y la diferencia de Q24,987.10 fue reintegrada a el FONAPAZ según recibo 63-A No.266285 de fecha 14 de mayo de 2009; durante el ejercicio fiscal 2007 la Municipalidad del Puerto de San José del Departamento de Escuintla le transfirió Q6,000.00 a la Asociación para la elaboración de un estudio sobre el manejo integral de basura de las aldeas adyacentes a los canales, ríos y mar del Puerto de San José, los cuales se ejecutaron en su totalidad; durante el ejercicio fiscal 2008 y 2010 la Asociación no tuvo movimiento.



ANEXO 2
 ASOCIACIÓN CIVIL ORGANIZACIÓN PROFESIONAL INTEGRADA OPI,
 NO GUBERNAMENTAL (ONG)
CONFIRMACIÓN DEL SALDO DE CAJA FISCAL
 Periodo. Del 01 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2010
 (Expresado en Quetzales)

DESCRIPCIÓN		MONTO
	Saldo Anterior	0,00
(+)	Ingresos del 01 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2010	1.005.600,00
	Disponibilidad financiera para el período auditado	1.005.600,00
(-)	Egresos del 01 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2010	1.005.600,00
	Saldo al 31 de diciembre de 2010	0,00

Fuente: Recibos de ingresos 63-A y cheques con documentos de soporte de los egresos y registros contables de la Entidad.

Comentario: El cuadro anterior muestra el movimiento real de ingresos y egresos de la Entidad, teniendo una disponibilidad financiera para el período auditado por valor de Q1.005,600.00, de los cuales se ejecutaron Q980,612.90, de la siguiente manera: Q6,000.00 correspondientes a la elaboración de un estudio sobre el manejo integral de basura de las aldeas adyacentes a los canales, ríos y mar del Puerto de San José en el Departamento de Escuintla, y Q974,612.90 en un proyecto de dotación de lámina termo acústica asignado por el FONAPAZ, la diferencia de Q24,987.10 fue reintegrada a el FONAPAZ según recibo 63-A No.266285 de fecha 14 de mayo de 2009; la Caja Fiscal al 31 de diciembre de 2010 no reporta ningún saldo, en virtud que la entidad se encuentra sin movimiento.



ANEXO 3
ASOCIACIÓN CIVIL ORGANIZACIÓN PROFESIONAL INTEGRADA OPI,
NO GUBERNAMENTAL (ONG)
FUENTES DE FINANCIAMIENTO
Al 31 de diciembre de 2010
 (Expresado en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	INGRESOS	%
Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-	999,600.00	99.40
Municipalidad del Puerto de San José, Escuintla	6,000.00	0.60
Total	1,005,600.00	100.00

Fuente: Convenio suscrito con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y con la Municipalidad del Puerto de San José del Departamento de Escuintla, y las cajas fiscales durante el período auditado.

Comentario:

Los fondos provenientes del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, representan el mayor porcentaje, 99.40% equivalente a Q999,600.00.



ANEXO 4
ASOCIACIÓN CIVIL ORGANIZACIÓN PROFESIONAL INTEGRADA OPI,
NO GUBERNAMENTAL (ONG)
CORTE DE FORMAS OFICIALES
 Al 31 de diciembre de 2010

DESCRIPCION	ENVIO FISCAL No.	FECHA	AUTORIZADOS			UTILIZADOS			EXISTENCIA		
			DEL No.	AL No.	TOTAL	DEL No.	AL No.	TOTAL	DEL No.	AL No.	TOTAL
200-A Caja Fiscal	(*) N/D	(*) N/D	433501	433550	50	433501	433550	50	---	---	---
200-A Caja Fiscal	018495	31/03/09	647251	647300	50	647251	647300	50	---	---	---
200-A Caja Fiscal	(*) N/D	(*) N/D	869551	869600	50	869551	869556	06	869557	869600	44
63-A Ingresos Varios	(*) N/D	(*) N/D	665701	665750	50	665701	665702	02	665703	665750	48
63-A Ingresos Varios	018495	31/03/09	555751	555800	50	---	---	---	555751	555800	50

(*) N/D: Información no disponible en la Asociación.

Fuente: La información se recopiló del reverso de las cajas fiscales reportadas como utilizadas a la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas y archivo de OPI, en virtud que no se tuvieron a la vista todos los envíos fiscales.

Comentario:

Se realizó corte de formas oficiales y conteo físico de las mismas, reportando al día 31 de diciembre de 2010, saldos de existencia, comprobándose que no existen irregularidades en el uso de las mismas.

